

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0686/2012
La Paz, 10 de abril de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El recurso de revocatoria interpuesto por la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos Yupanqui (Estación), cursante a fs. 27 de obrados, contra la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0154/2012 de 2 de febrero de 2012 (RA 0154/2012), cursante de fs. 23 a 25 de obrados, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Agencia) sus antecedentes, las leyes y preceptos legales cuya contravención se acusa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante proveído de 30 de marzo de 2012, cursante a fs. 28 de obrados, la Agencia dispuso que con carácter previo a la admisión del recurso de revocatoria interpuesto por la Estación contra la RA 0154/2012, la citada Estación deberá establecer cual la normativa infringida por el ente regulador, dentro del plazo de cinco días computables a partir de su legal notificación, bajo apercibimiento de desestimación del recurso presentado, de conformidad a lo establecido por el artículo 87 del D.S. 27172.

CONSIDERANDO:

Que conforme se evidencia a fs. 29 de obrados, la notificación con el citado proveído de 30 de marzo de 2012 se realizó el mismo 30 de marzo de 2012, por lo que la recurrente debía establecer cual la normativa infringida por el ente regulador hasta el día 9 de abril de 2012, bajo apercibimiento de desestimación del recurso presentado, de conformidad a lo establecido por el citado artículo 87 del D.S. 27172.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes cursantes en obrados, se evidencia que hasta el 9 de abril de 2012, la Estación no dio cumplimiento a lo requerido por la Agencia en sentido de establecer cual la normativa infringida por el ente regulador, por lo que corresponde la desestimación del recurso interpuesto contra la RA 0154/2012.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitió la Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones que la ley le confiere, y conforme a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 10 de la Ley 1600,



RESUELVE:

UNICO.- Desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos Yupanqui, contra la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0154/2012 de 2 de febrero de 2012, de conformidad a lo establecido por el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante D.S. 27172.

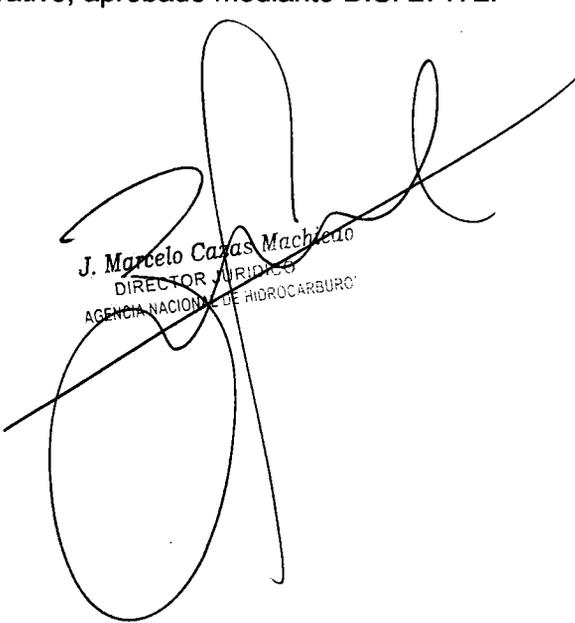
Notifíquese mediante cédula.



Abog. Sergio Oriuela Ascarrunz
ABOGADO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS